SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - ENAJENACION DE DIRECTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO **SAEDSC No. 001 de 2023**

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: **"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"**

VILLA DEL ROSARIO, ABRIL DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 La información contenida en estos pliegos de Condiciones se da a conocer a los proponentes interesados en esta Selección abreviada para enajenación de bienes del Estado, para tal fin la entidad estructurara el proceso contractual en la plataforma electrónica SECOP II.

1.2 REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tanto el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales que los complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

TIPO DE CONTRATACION	
X	SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO. Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082-2015.
FUNDAMENTOS JURIDICOS	
El municipio de Villa del Rosario verificará la capacidad jurídica de los posibles oferentes, que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales; no obstante, por la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del artículo 2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que oferte el mayor precio a pagar por los materiales. De conformidad con la normatividad aplicable, por tratarse de una Selección Abreviada de Enajenación Directa Sobre Cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.	
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Art. 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4.del Decreto 1082/2015	
Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada Enajenación Directa A Través de Sobre Cerrado el factor de selección del oferente es el que presente el ofrecimiento más favorable.	

1.3 ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos adelantados por el Municipio. En caso que se realicen ajustes bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados, se deberán publicar con el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos.

1.4 INTERPRETACIÓN, ACEPTACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los Pliegos de Condiciones y todos los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como los demás documentos que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Todos los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía para la enajenación de bienes del Estado, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos Pliegos de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecuta la venta objeto de la presente Selección abreviada de menor cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la Plataforma Electrónica SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

1.6 CALSIFICACIÓN UNSPSC

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a cumplir con el servicio de:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	11191603	Chatarra de aleación ferrosa

1.7 OBJETO: "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"

1.8 ALCANCE - CONDICIONES GENERALES DE LA VENTA

ELEMENTOS EN VENTA:

El Municipio de Villa del Rosario venderá bienes muebles los cuales están compuestos en su totalidad por material ferroso descritos a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN MATERIAL DESMANTELADO	UNID.	CANTIDAD
1	LUMINARIA SODIO 70 [W]	UNID.	4845
2	LUMINARIA SODIO 150 [W]	UNID.	350
3	LUMINARIA SODIO 250 [W]	UNID.	4
4	LUMINARIA SODIO 400 [W]	UNID.	186
5	LUMINARIA LED 20 [W]	UNID.	8
6	LUMINARIA LED 25 [W]	UNID.	24
7	LUMINARIA LED 30 [W]	UNID.	43
8	LUMINARIA LED 38 [W]	UNID.	344
9	LUMINARIA LED 40 [W]	UNID.	152
10	LUMINARIA LED 45 [W]	UNID.	30

11	LUMINARIA LED 50 [W]	UNID.	25
12	LUMINARIA LED 60 [W]	UNID.	24
13	LUMINARIA LED 66 [W]	UNID.	9
14	LUMINARIA LED 86 [W]	UNID.	98
15	LUMINARIA LED 100 [W]	UNID.	17
16	LUMINARIA LED 110 [W]	UNID.	4
17	LUMINARIA LED 112 [W]	UNID.	403
18	LUMINARIA LED 140 [W]	UNID.	4
19	LUMINARIA LED 150 [W]	UNID.	31
20	LUMINARIA LED 164 [W]	UNID.	409
21	LUMINARIA LED 200 [W]	UNID.	16
22	LUMINARIA 250W MH	UNID.	1
23	LUMINARIA 400W MH	UNID.	2
24	PROYECTOR SODIO 400 [W]	UNID.	98
25	FAROL SODIO 150 [W]	UNID.	18
26	FAROL LED	UNID.	1
27	FAROL ANTIGUO	UNID.	11
28	REFLECTOR LED RGB 200W	UNID.	1
29	REFLECTOR CON KIT 400W MH	UNID.	133
30	REFLECTOR CON KIT 250W MH	UNID.	1
31	REFLECTOR TAMBOR 1000W CON KIT	UNID.	102
32	PROYECTOR LED 100 [W]	UNID.	2
33	PROYECTOR LED 150 [W]	UNID.	36
34	PROYECTOR LED 200 [W]	UNID.	19
35	POSTE HIERRO 12 [M]	UNID.	41
36	POSTE HIERRO 18 [M]	UNID.	11
37	POSTE GALVANIZADO 12 [M]	UNID.	76
38	POSTE METALICO 5 [M]	UNID.	25
39	TUBO EMT 1/2"	UNID.	1
40	TUBO IMC 1”	UNID.	16
41	TUBO IMC 1/2"	UNID.	13

42	CABLE 3X14	ML.	247
43	CABLE TRENZADO ALUMINIO #4	ML.	182
44	TABLERO DE CONEXIONES	UNID.	1
45	BRAZO	UNID.	6432
46	CRUCETA CON DIAGONAL	UNID.	78
47	COLLARIN	UNID.	5828
48	FOTOCONTROL	UNID.	6434
49	GABINETE DE CONTROL	UNID.	15

1.9 ANALISIS ECONÓMICO

El peso equivalente del material desmontado es de nueve (9) toneladas aproximadamente-

DESCRIPCIÓN MATERIAL DESMANTELADO	PESO PROXIMADO (kg)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Lote conformado por: luminarias, faroles, reflectores, proyectores, postes, tubos, cables, tablero, brazo, collarín, fotocontrol, gabinete de control.	**9.900**	**1.100**	**$ 9.900.000**

1.10 VISITA A LOS ACTIVOS

Los interesados podrán solicitar una cita para conocer el inmueble, en cualquier momento a partir de la publicación del presente proceso en el portal de www.colombiacompra.com.co

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la venta se fija en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.900.000,00).**

1.12 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS. El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Retirar los elementos (bienes muebles) de los sitios de almacenamiento.

1.13 ENTREGA DE LOS BIENES. Los elementos que está ofreciendo la entidad se encuentran ubicados en bodega ubicada en el sector Vereda el Palmar de Villa del Rosario, quedarán a disposición del oferente una vez se allegue prueba del pago total acorde con la oferta.

1.14 ESTADO DE LOS BIENES INMUEBLES. Los bienes muebles se encuentran sin uso, por lo cual están en estado de obsolescencia total.

1.15 FORMA DE PAGO. Quien resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá consignar el valor restante de su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, para proceder a realizar la entrega de los elementos adquiridos.

1.16 PLAZO. Para la ejecución de las actividades se establece un plazo de treinta (30) días, dentro de los cuales el oferente deberá realizar en su totalidad la chatarrización, disposición final y la cancelación total de los bienes objeto del presente proceso.

1.17 LUGAR DE EJECUCION. Las ejecuciones de las actividades contractuales se llevarán a cabo en el Municipio de Villa del Rosario.

1.18 VALOR DEL OFRECIMIENTO. el valor mínimo estimado acorde con el presupuesto oficial de los elementos a enajenar es por la suma de nueve millones de pesos ($9.900.000,00) M/CTE.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Administración.

INVITACIÓN A LOS PROPONENTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, El Municipio de Villa del Rosario Departamento de Norte de Santander, invita a todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado exclusivamente a Mipyme Nacionales o territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villa del Rosario deberá limitar este proceso de contratación a MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia, teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS **($9.000.000,00)** M/CTE, valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio actual determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el UMBRAL establecido, de la siguiente manera:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Por lo anterior el Municipio podrá realizar la convocatoria con limitación a MIPYME nacionales o territoriales, si se reciben por lo menos dos (2) manifestaciones de limitar a MIPYME, para limitarlo a mipymes territoriales se deberá recibir dos (02) solicitudes de limitar a mipymes territoriales; las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La manifestación de interés de la MIPYME de participar en el proceso.
2. Que tengan mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria de este proceso de contratación.
3. Si se realiza con limitación territorial, la Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y adjuntar copia del RUT
4. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el

contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

5. La manifestación de la MIPYME de cumplir con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para la Ley.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYME que los integren. Dicho formulario se recibirá desde la publicación del pre - pliego o pliego en borrador, a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para expedir el acto de apertura del proceso hasta las 6:00 pm a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

El proponente deberá manifestar interés de participar en el proceso, la cual hará dentro de los términos máximos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección, deberán manifestar su interés al **MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO** a través de la plataforma de SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que *En un término no mayor a tres (3) días Hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.",* **MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO,** solicita a los oferentes interesados, notificar el interés mediante el diligenciamiento del **FORMATO MANIFESTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.**

Nota: Se aclara que el **FORMATO** establecido por la entidad, es un modelo, no obstante, el proponente lo podrá ajustar debiendo contener la totalidad de la información requerida en este **FORMATO.**

APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección abreviada para enajenación de bienes del Estado, se abre en la fecha señalada en el cronograma a partir de la cual se recibirán propuestas en la dirección indicada en estos pliegos de condiciones.

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACION POR SELECCIÓN ABREVIADA

Para el presente proceso contractual se tendrá en cuenta los términos establecidos en la estructuración del cronograma en la Plataforma Secop II.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de esta normativa, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; se les concederá un plazo para que estos sean subsanados hasta antes de la adjudicación.

Tales requisitos y documentos deberán ser entregados directamente en la Oficina Jurídica y de Personal.

La alcaldía de VILLA DEL ROSARIO debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación adicionales.

VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2105, La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

2.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de VILLA DEL ROSARIO publicará el aviso de convocatoria pública en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

2.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El municipio de VILLA DEL ROSARIO, publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el proyecto del pliego de condiciones del presente proceso de contratación, por un término mínimo de cinco (5) días hábiles de conformidad con el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten los comentarios a las condiciones de contratación establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones. (Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

2.3 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION

Si los posibles oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer únicamente a través de la Plataforma Electrónica SECOP II en los términos.

Las solicitudes que no tramiten acorde con lo anterior, no generarán para El Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

2.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio hará las modificaciones que considere necesarias, mediante ADENDAS, numeradas consecutiva y secuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente Pliego de Condiciones. Las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

El plazo máximo dentro del cual pueden expedirse la(s) adenda(s) es a más tardar el día anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación. Las adendas sólo se podrán realizar en días hábiles y horarios laborales.

La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II www.colombia compra.gov.co para consulta de los interesados, por consiguiente, el Municipio con fundamento en el principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

2.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Alcaldía de VILLA DEL ROSARIO, proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta y retiro de pliegos de condiciones y estudios previos y definitivos, la convocatoria para la veeduría ciudadana.

2.6 APERTURA DEL PROCESO

Entidad procederá a dar apertura el proceso a través de la publicación del acto administrativo de carácter general.

3. ELABORACION E IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

3.1 ENTREGA DE LA OFERTA

Las propuestas se entregarán en la plataforma del secop II, en el link del proceso de subasta (selección abreviada enajenación de bienes), teniendo como fecha de entrega de las ofertas, la mencionada en la cronología del proceso.

3.2 CONTENIDO DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos además debe adjuntar la propuesta en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) a través de la plataforma SECOP II

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de las condiciones contenidos en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, LA ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO publicará el informe con la lista de los participantes a través de la plataforma SECOP II.

3.3 OFERTA TECNICA

El proponente debe incluir en su oferta el formato No. 7 diligenciado.

3.4 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá indicar el valor de su oferta económica en Secop II, acorde con lo establecido en el formato oferta económica.

De presentarse discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el anexo económico prevalecerá el valor presentado en el anexo económico, en caso de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el anexo.

Los precios ofrecidos deberán ser en cifras enteras, en pesos, fijos para la vigencia del contrato, discriminando el IVA.

Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la moneda legal colombiana, no será tenida en cuenta, siendo eliminada del proceso de selección.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone, en tal caso dichos conceptos serán tenidos en cuenta en la evaluación económica de la propuesta y serán consignados en el contrato respectivo, si resultara favorecido.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del PROPONENTE con el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por el término de 90 días calendario contados desde la fecha de presentación de las ofertas.

3.6 CAUSALES RECHAZO

El Municipio Villa del Rosario rechazará las OFERTAS presentadas por los PROPONENTES, que:

1. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.

2. Cuando el PROPONENTE se halle incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación Colombiana vigente sobre la materia.

3. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al PROPONENTE habilitado para presentar propuesta.

4. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta licitación, o en lugar distinto al señalado.

5. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para OFERTA.

6. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en el pliego de condiciones.

7. Cuando el valor de la propuesta económica sea menor al presupuesto oficial o por falta de OFERTA técnica o económica en alguno de sus ítems o puestos.

8. Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto el parágrafo 1°, del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.

9. Cuando el plazo ofrecido por el PROPONENTE supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.

10. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante ADENDAS haya hecho el Municipio Villa del Rosario.

11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.

12. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo como lo indicado en el punto octavo.

13. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

14. Cuando se compruebe que la información suministrada por los PROPONENTES sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

15. Cuando el PROPONENTE no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1990 de 2016.

16. Cuando el PROPONENTE no suscriba la propuesta económica.

17. Cuando el precio de los unitarios supere los establecidos por la entidad.

18. Cuando el proponente no allegue con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

19. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

3.7 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

La asistencia a audiencia pública y cualquier otro costo o gasto en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.8 DERECHOS DEL COMPRADOR

El contratista comprador tendrá derecho, entre otros a:

a. La entrega material de los elementos a enajenar en el marco del presente proceso contractual, una vez se surta lo establecido en el presente pliego de condiciones.

b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados de la celebración del negocio jurídico y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren y las demás que se deriven del artículo 5 de la ley 80 de 1993. Sin embargo, las deudas que se generen con posterioridad al registro del bien serán asumidas por el comprador o adjudicatario.

3.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.10 CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4.ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

En los procesos de licitación pública se adjudicará el proceso en audiencia pública mediante acto administrativo motivado, previo procedimiento establecido en la ley. La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el cronograma. Del desarrollo de la audiencia de dejará constancia en el acta.

En los procesos de selección abreviada por subasta inversa, siempre que se encuentren habilitados más de dos oferentes, se realizará una audiencia de subasta de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente numeral. Si solamente se encuentra habilitada una sola propuesta, se le adjudicará el contrato sin que sea necesario realizar audiencia de subasta.

En las demás modalidades de selección se adjudicará mediante acto administrativo motivado, sin realización de audiencia.

En caso de que no se presente ninguna propuesta, las propuestas no cumplan lo establecido en el pliego, o no se pueda realizar la comparación objetiva el proceso se declarará desierto por acto administrativo motivado.

4.1 AUDIENCIA DE SUBASTA

No Aplica.

4.2 AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

No Aplica.

4.3 AUDIENCIA DE DISTRIBUCION DE RIESGOS

No Aplica.

5. EVALUACIÓN GENERAL DE LA OFERTA

5.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad publicará el listado de proponentes que

presentaron oferta, advirtiendo que la publicación de estas se hará con la publicación del informe de evaluación, con el fin de tener mayor celeridad en el proceso de evaluación, con el fin de tener mayor celeridad en el proceso de evaluación.

En el caso de la mínima cuantía la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple se verificará la de segundo menor precio y así sucesivamente.

Los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. En caso de requerir la subsanación de documentos, la Entidad podrá realizar la solicitud a través de la sección de mensajes, único medio por el cual los proponentes deberán dar respuesta y anexar la documentación respectiva.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán revisar el informe de evaluación a fin de establecer si ha sido requerida alguna subsanación o aclaración, caso en el cual deberán anexar los soportes respectivos a través de mensajes con el fin de adjuntarlos posteriormente a la oferta, teniendo en cuenta como plazo máximo para subsanar hasta el término de traslado del informe, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La entidad publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma establecido para el presente proceso contractual debidamente estructurado en la plataforma Secop II. Las observaciones al informe de evaluación deberán presentarse por parte de los oferentes en la sección “observaciones al informe de selección” o en su defecto a través de la sección de “mensajes”, no se aceptarán observaciones recibida por otro medio.

5.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad contará con un comité de evaluación y calificación de las propuestas, el cual estará integrado por personas del área técnica, financiera y jurídica. La evaluación de la propuesta comprende:

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico,

financiero, económico, capacidad de organización y de experiencia del proponente, cuando apliquen de acuerdo al pliego.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos excluyentes y de requisitos técnicos adicionales.

La Entidad contratante verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, y podrá realizar visitas, constatar información, solicitar aclaraciones o subsanación etc.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración o subsanación a su propuesta dentro del término fijado por el comité evaluador y en la forma referida en el numeral anterior.

Si la propuesta cumple con las exigencias del pliego será habilitada, y por lo tanto se continuará con la ponderación o calificación económica y elementos de calidad, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones (Si hay lugar a ellos).

La Entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el cronograma pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación de las propuestas para que dentro del término establecido en el cronograma presenten las observaciones que estimen pertinentes.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más oferentes, la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carta de presentación de la propuesta, se realizará conforme el Anexo, (el que servirá de guía) el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural, en donde se indique el nombre del proponente o su representante legal, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

6.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes. Y todos los consorciados responderán solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren.
B. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.
C. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

6.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal verificara la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. El objeto social o en sus actividades debe contemplar:

Código CIIU: 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación

legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificara la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal verificara la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificara la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

c) La persona natural deberá acreditar inscripción en registro mercantil cuya actividad económica sea: Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo

faculta.

6.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

6.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

N/A

6.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar copia del registro único tributario debidamente actualizado. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar el correspondiente certificado.

Código CIIU 4665: Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

6.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: Municipio de VILLA DEL ROSARIO.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: Tres meses (3), contados a partir de la fecha de PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.2.1.10. para el presente proceso no se exigirán garantías adicionales, como quiera que se trata de un proceso de enajenación de bienes del estado.

Para el presente proceso contractual este ítem N/A.

6.9 CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

6.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.11 ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Educación Municipal consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.12 PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS. MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

6.13 CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

PERSONA NATURAL debe adjuntar certificación de que se encuentra paz y salvo con el sistema de seguridad social

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.14 FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la habilitación correspondiente, con los requisitos antes mencionados.

6.15 PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

> **Artículo 340º**. CLASES DE CERTIFICADOS y CONCEPTOS. Los certificados y conceptos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal serán:
>
> **SECRETARÍA DE HACIENDA.**
>
> Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

> **NOTA:** los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

6.16 COMPROMISO ANTICORRUPCION

6.17 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Certificado o declaración por escrito del origen de los recursos para la compra del bien.

7. REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los Requisitos Habilitantes Generales establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

a. Certificado de Registro Único Proponentes

El Certificado del RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, se verificará con corte a 31 de diciembre de 2022. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3, del artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...). **El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos (cierre del proceso)**. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN) deberán encontrarse en firme para ser tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

La entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto número 579 de 2021, en especial lo establecido en el:

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

De conformidad con el Art. 221 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Art 6 de la ley 1150 de 2007, para el presente proceso por tratarse de una enajenación de bienes del estado, no será exigible la verificación de la capacidad financiera.

“No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado (…)**”.

b. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor del Municipio de Villa del Rosario, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los elementos (bienes) ofrecidos en venta, como requisito habilitante para participar en el presente proceso y que el kismo será imputado al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta, a favor del Municipio de

Villa del Rosario tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta.

Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082, una vez recibidad la oferta NO PODRÁ RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

En consideración a la naturaleza del presente proceso contractual en el cual no existen riesgos que puedan afectar el equilibrio económico, se considera innecesario exigir garantías adicionales para la presente contratación.

Recibo de consignación de la Garantía: el proponente deberá allegar copia del recibo de consignación del veinte (20%) del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, a lo cual la entidad se permite habilitar la cuenta corriente oficial **No. 619-128077**, denominada **MUNICIPIO DE VILLA DEL MROSARIO – FUNCIONAMIENTO**, vale la pena resaltar que la consignación respectiva debe estar disponible antes de la entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección. Para efectos de lo anterior el proponente deberá acercarse a la tesorería del municipio para c establecer las condiciones en que se debe realizar el trámite.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser consignada por el consorcio o unión temporal.

c. Criterio diferencial- Incentivo Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el análisis de sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la subsección 2 de la sección 4 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acrediten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar la información según corresponda. En el caso de las Mipymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, deberán aportar la in formación correspondiente. Para el caso de los proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10% el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia: N/A

b. Otros aspectos técnicos:

Con ocasión de los elementos en venta la entidad considera que por tratarse de RESIDUOS RAEE, los oferentes deben certificar que poseen la idoneidad para realizar la disposición final acorde con lo establecido en la Resolución No. 0851 del 05 de agosto de 2022 emanada del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Forma de Acreditación:

- Certificación vigente de un (1) contrato de prestación de servicios en gestión integral de residuos.

- Acreditación como gestor de residuos, es decir el RUPS, expedido por la Superintendencia de servicios públicos.

Lo anterior porque la entidad debe garantizar que los elementos en venta no se destinen a reutilización, lo cual podría generar riesgos en contra de la humanidad de la población y el medio ambiente, por lo tanto, se debe garantizar que los mismos tendrán destinación final acorde con las normas establecidas para la materia.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6, adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

De conformidad con el Art. 221 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Art 6 de la ley 1150 de 2007, para el presente proceso por tratarse de una enajenación de bienes del estado, no será exigible la verificación de la capacidad financiera.

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado (…)**".

Para el caso de la información financiera de los proponentes extranjeros la entidad dará aplicación a lo enunciado anteriormente.

8. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos.

La entidad debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma establecido en el Secop II.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable será la que cumpla con los factores habilitantes que se establezcan en los pliegos de condiciones (Capacidad Jurídica), además que ofrezca el mejor precio a la entidad.

9. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO.

9.1 PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Alcalde Municipal de VILLA DEL ROSARIO.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá declarar el

siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

9.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregará directamente en la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos del contrato.

9.3 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta del contratista.

9.4 ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección.

9.5 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor de EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

9.6 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

9.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los

amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

9.9 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO en desarrollo del proceso de selección mencionado.

b. La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma.

c. La resolución de adjudicación.

d. Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA**.

e. El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.

f. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

9.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

9.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9.12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO por no haberlas constituido o mantenido vigente.

9.13 MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9.14 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9.15 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

9.16 CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

9.17 INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

9.18 SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la Secretaria de Planeación, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.
Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL ES INFERIOR AL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIONES APLICABLES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile Perú	SÍ	NO	-	NO
Chile		SÍ	NO	-	NO
Costa Rica		SÍ	NO	-	NO

Estados AELC		SÍ	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,14, 20, 21, 50, 51, 52,53, 60	NO
	El Salvador	SÍ	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
Unión Europea		SÍ	NO	-	NO

EXCEPCIONES APLICABLES

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme[15].

20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
38	Los servicios de construcción.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Para todos los efectos del presente contrato, se entenderán los términos estipulados en el cronograma que a efecto establezca la entidad en la plataforma SECOP II.

FORMATOS